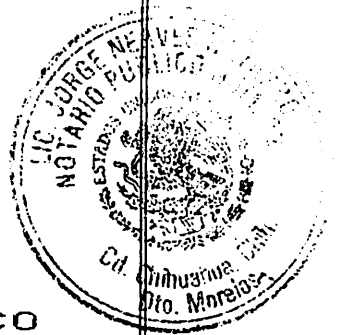


Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO



**ESCRITURA NUMERO
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO
VOLUMEN VIGESIMO.- LIBRO**

EN LA CIUDAD. DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA,, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 30 (treinta) días del mes de Junio del año de 1997 (mil novecientos noventa y siete). Ante Mi, Licenciado JACINTO FAYA VIESCA, Notario Público número 3 (tres), en ejercicio para este Distrito Judicial, **COMPARECIERON:**

Los señoras Licenciada MARIA DE LOURDES CRISTINA MALDONADO MARTINEZ, Licenciada PASTORA MORA HERNANDEZ y MUCIA LETICIA NAVIA RAMIREZ DE PICASO, en lo personal y por sus propios derechos, quienes son hábiles y capaces para contratar y obligarse válidamente, de lo cual Doy Fé, así como de que me **MANIFESTARON:**

Que tienen concertada la Constitución de una "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", viniéndola a formalizar por este Instrumento Público, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

CAPITULO PRIMERO.-

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de Nacionalidad Mexicana, que se regirá por las Disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por las demás disposiciones vigentes sobre la Materia y por el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que posteriormente se insertará.

SEGUNDA.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad será "SERVICIO ECOLOGICO DE CHIHUAHUA"; esta denominación se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas, "S.A. DE C.V."

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es:

a).- La Comercialización de Gasolinas y Diesel, suministrados por Pemex-Refinación, así como Lubricantes y

Colección

marca "PEMEX"; todo lo cual constituye su objeto principal.

b).- El establecimiento y explotación de estaciones de servicios y la compra-venta de refacciones para autos y camiones.

c).- La prestación de servicios de lavado y lubricación de vehículos.

d).- Ser agente representante y comisionista de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras.

e).- La posibilidad de adquirir o poseer los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social.

f).- La celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios llevar a efecto para realizar plenamente los fines sociales enunciados.

g).- Suscribir, emitir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito.

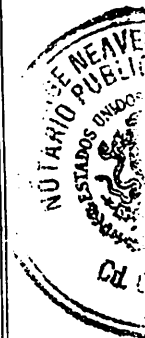
h).- Otorgar y recibir en garantía, bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, ante Instituciones Crediticias, recibir prestamos para llevar a cabo los fines de su objeto social.

i).- Comprar, vender, hipotecar, transferir, gravar, pignorar, ceder, administrar, arrendar y negociar los bienes inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social.

j).- La emisión, inscripción, aceptación, endoso, de cualquier título de valores mobiliarios que la ley permite.

k).- Adquirir por cualquier título acciones, obligaciones y participaciones de otras Sociedades.

l).- En general, realizar todos los actos, operaciones y contratos de cualquier índole que se relacionen con su objeto social, y que estén reglamentados en las Leyes aplicables, ya sean civiles, mercantiles, agrarias o administrativas, entendiéndose enunciativa pero no limitativamente para celebrar contratos de operaciones bursátiles y fideicomisos donde la Empresa participe



Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TORREON, COAH., MEXICO



- 2 -

como fideicomitente o fideicomisario.

m).- En general, llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades concedidas por las Leyes de la República Mexicana, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente, dentro de la misma extensión en que pudiera hacerlo cualquier persona física.

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad, será la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; sin perjuicio de las agencias, sucursales o despachos que puedan establecerse en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero.

QUINTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

CAPITULO SEGUNDO.

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El Capital Social de esta empresa, tendrá un mínimo pagado sin derecho a retiro de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 (cien) acciones nominativas, con valor nominal de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, tendrá un capital social máximo limitado.

Los aumentos o reducciones del capital se regirán por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Las acciones deberán contener los requisitos que fijan los Artículos 111 (ciento once) y 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se llevarán anotados los aumentos y disminuciones de capital en el libro de Registro que para tal efecto llevará la Sociedad, atento a lo dispuesto por el Artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley invocada.- Las acciones serán firmadas por el Administrador Único o por tres miembros del Consejo de Administración, en su caso, quedando facultada

Colgado

do para expedir títulos que amparen más de una acción. La Sociedad estará obligada a llevar en un Libro de Registro de Acciones Nominativas, en atención a lo dispuesto por el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los aumentos o retiros del Capital, serán acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y no implicarán reformas a los Estatutos Sociales de la sociedad.

SEPTIMA.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción da derecho a un voto.

La propiedad de las acciones integralmente suscritas y pagadas, se transmitirán exclusivamente, con la autorización del Administrador General Unico, o del Consejo de Administración, en su caso: mientras no se obtenga la autorización, la transmisión de las acciones no producirá efecto legal alguno, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 130 (ciento treinta), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La transmisión de las acciones por "Mortis Causa", corresponderá a los herederos del accionista.

OCTAVA.- Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no excederá de 1 (un) año, a partir de la fecha de esta escritura o de los posteriores, correspondientes a modificaciones al capital social. Entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por títulos nominativos en su oportunidad. Los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, así como los títulos de las acciones y deberán contener los requisitos especificados en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma autógrafa de los Administradores Unicos o del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, en su caso.

ADQUISICION Y TRANSMISION DE ACCIONES.-

En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el contratista se obliga a notificarselo por escrito a Pemex-Refinación dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex-Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación.

CAPITULO TERCERO.

NOVENA.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General



Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO



- 3 -

Accionistas, es el Organo Supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social. La Convocatoria deberá ser hecha por los Administradores Unicos, el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto, por el Gerente o Funcionario que desempeñe cargos administrativos.

DECIMA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán convocarse cuando lo juzguen oportuno los Administradores o cuando lo pidan los socios que representen una quinta parte del capital social, indicando la Orden del Día. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada mediante un aviso que se insertará en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio social por lo menos con 15 (quince) días de anticipación del día fijado para la Asamblea, no siendo necesario este requisito cuando en las Asambleas esté representado el 100% (cien por ciento) del capital social.

DECIMA PRIMERA.- A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representada por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas. Las Asambleas Generales Extraordinarias, para que se consideren legalmente reunidas, será necesario que estén representadas el 75% (setenta y cinco por ciento) de acciones que formen el capital social, y para que sus resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que represente, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) de dicho capital social.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando la Asamblea General Ordinaria no pudiese funcionar por falta de asistencia de los socios requeri-

Cabinda

dos conforme a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA que antecede y las Asambleas Extraordinarias, conforme a la propia cláusula, se convocará a nueva Asamblea para que se efectue dentro del término de 8 (ocho) días con la misma Orden del Día y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios y el capital social representado, para las primeras y para las segundas, cuando el voto represente por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social. Esta convocatoria se hara por medio de un periódico diario de la localidad.

DECIMA TERCERA.- Las Asambleas serán presididas por los Administradores Unicos o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, o por quien deba sustituirlos en sus funciones, actuando como Secretario quien designe con tal carácter la Asamblea en el primer caso o el que lo sea de la sociedad en el segundo, debiendo también nombrar la Asamblea a 2 (dos) escrutadores. En caso de empate en cualquier decisión de la Asamblea, los Administradores Unicos o quien funja como Presidente del Consejo de Administración, tendrá voto de calidad.

DECIMA CUARTA.- Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que se hizo la convocatoria, podrá suspender la sesión para proseguirla en otro y otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

DECIMA QUINTA.- Todo accionista tiene derecho de participar en la Asamblea con la obligación de depositar sus acciones para demostrar el propio estado de socio, con los Administradores Unico de la sociedad o el Tesorero en su caso, o bien en cualquiera de los bancos de la localidad, donde le expedirán los certificados que comprueben ese hecho. El socio que no se tenga por suficientemente informado, podrá pedir el aplazamiento de la Asamblea, lo cual deberá concederse por 3 (tres) días cuando la petición esté apoyada por una tercera parte del número de socios presentes, o por un número de socios que representen la mitad del ca-





- 4 -

representado en la Asamblea. Pueden también los socios de-
tituciones Bancarias de la parte donde se encuentren y nombrar
apoderados por telégrafo, siempre y cuando dicho nombramiento es-
té respaldado por el telegrama de la Institución Bancaria en don-
de se haga constar que las acciones fueron depositadas.

DECIMA SEXTA.- La deliberación de la Asamblea constituye
la expresión de la voluntad social teniendo cada acción derecho a
voto. Todo accionista tiene derecho de intervenir en las discu-
siones de las Asambleas. Ni la sociedad puede privar al accionis-
ta de ese derecho, ni el mismo accionista puede renunciar a él,
ya que se lo concede el interés mismo de la sociedad, cuyo funcio-
namiento reposa, precisamente, en el concurso de los accionistas.

DECIMA SEPTIMA.- Son facultades de las Asambleas Ordinarias:

I.- Discutir, aprobar o modificar el Balance después de
oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas.

II.- Determinar la instalación de sucursales y como se administran.

III.- Nombrar administrador y Comisario.

IV.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y al Comisario, cuando no se hayan fijado en los Estatutos.

DECIMA OCTAVA.- Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias:

- I.- Prórroga de la duración de la sociedad.
- II.- Disolución anticipada de la sociedad.
- III.- Aumento o reducción del capital social.
- IV.- Cambio del objeto de la sociedad.
- V.- Transformación de la sociedad en otra.

Cotejado

VI.- Fusión con otras sociedades.

VII.- Emisión de acciones privilegiadas.

VIII.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.

IX.- Emisión de bonos.

X.- Cualquiera otra modificación del contrato social y los demás asuntos para los cuales la Ley exige un quórum especial, pudiendo reunirse en cualquier tiempo.

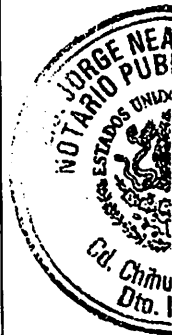
DECIMA NOVENA.- De toda Asamblea se levantará una acta que firmarán las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el Comisario cuando concurra, agregándose a la misma los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los Escrutadores.

VIGESIMA.- Las actas de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario.

CAPITULO CUARTO.

VIGESIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración, según acuerde la Asamblea de Accionistas. El Consejo de Administración estará formado por un Presidente y un Secretario, que se estimen por la Asamblea General de Accionistas y sus respectivos suplentes. Estos funcionarios tendrán el carácter de mandatarios revocables; podrán ser socios o personas extrañas y durarán en sus cargos en forma vitalicia, excepto en caso de renuncia; sin embargo seguirán validamente en sus puestos hasta que nombren y tomen posesión quienes deban substituirlos.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos. Cuando exista una minoría que represente cuando me-



Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO



- 5 -

10% (diez por ciento) de las acciones, tendrá derecho a elegir vocales.

VIGESIMA TERCERA.- Las faltas temporales del Presidente y Secretario serán suplidas por los suplentes. Las faltas absolutas se suplirán por nombramientos provisionales que deberán hacer el Comisario, permaneciendo en funciones los Consejeros así nombrados hasta que se reuna la próxima Asamblea General Ordinaria que hará los nombramientos definitivos.

VIGESIMA CUARTA.- Para garantizar sus responsabilidades, los Consejeros deberán otorgar fianza en las proporciones y alcance que considera la Asamblea, o depositar en la Caja de la sociedad una suma igual en acciones de la sociedad al valor de la fianza fijada. Las acciones serán devueltas o cancelada la fianza, después de que la Asamblea Ordinaria haya aprobado el balance general correspondiente al último ejercicio en que haya actuado, sin que les resulte responsabilidad.

VIGESIMA QUINTA.- El consejo de Administración sesionará cada vez que sea convocado por el Presidente en funciones de dicho consejo.

Para que funcione legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los presentes.

VIGESIMA SEXTA.- El Administrador Unico, o el Presidente del Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades:

a).- Las comprendidas en **LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS:**

I.- Para desistirse.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

Colejano

VI.- Para hacer y recibir pagos.

VII.- Para contestar las demandas y recon convenciones que se entablen en contra de su mandante.

VIII.- Oponer excepciones dilatorias y perentorias.

IX.- Rendir y aportar toda clase de pruebas.

X.- Reconocer firmas y documentos y redarguir de las falsas a las que se presenten por la contraria.

XI.- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache.

XII.- Oir autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia.

XIII.- Ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados.

XIV.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria.

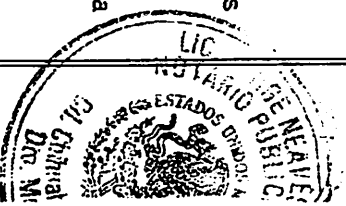
XV.- Asistir a almonedas.

XVI.- En materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos los trámites e instancias hasta sentencia definitiva, firme en que el poderdante tenga interés o sea ofendido.

Los poderes para Pleitos y Cobranzas, podrán ser otorgados, revocados o delegados en todo o en parte y las facultades especiales que se le otorguen.

Los poderes y facultades que se otorguen dentro de sus fines podrán ejercitarse ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del Poder Ejecutivo, ya sean Municipales, Estatales o Federales y especialmente ante las Autoridades Laborales, Estatales o Federales.

Los poderes y facultades que se otorguen podrán ejerci-



Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO



- 6 -

con los Representantes Legales, siempre y cuando tienda a cumplir con beneficiar y defender a la poderdante y cumplir plenamente con los objetos sociales de la sociedad.

b).- PODER GENERAL APLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,

en los términos del Artículo 2445 (dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos, para los Estados de la República Mexicana, teniendo la facultad de comparecer en su carácter de Representante Legal y Directora de la sociedad, ante las autoridades en Materia de Trabajo relacionadas con el Artículo 523 (quinientos veintitres) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a la Poderdante, a los que comparecerá con el carácter de Representante Legal de la Mandante en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo; que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores."

Consecuentemente, el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, podrán ejercitar tales poderes y facultades administrativas en una forma amplia y resolver cualquier problema que se presente en los aspectos antes mencionados, sin limitación alguna, en los Términos del Artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo y Organismos Públicos Descentra-

Colejado

lizados ya expresados, pudiendo comparecer a las audiencias de Conciliación y Arbitraje Federal o Local, y contará dentro del ámbito de las facultades administrativas que se le confieren, el poder resolver en forma inmediata las cuestiones que les planteen, ya sea en forma general, especial o particular con el Sindicato y Trabajadores de la sociedad, en el entendido de que dichas facultades las ejercerá sin limitación alguna, aún en las que se requiera cláusula especial.

El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, podrán resolver y articular posiciones, promover y desistirse del juicio de amparo y celebrar convenios, transigir y comprometer en árbitros los asuntos obreropatronales que surjan entre la empresa y el sindicato o los trabajadores y empleados de la sociedad.

El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, podrán delegar, sustituir o revocar, en todo o en parte el Poder General para Actos de Administración, y las facultades especiales que se le otorgan.

Los poderes y facultades que se otorgan dentro de sus fines, podrán ejercitarse ante personas físicas, morales, y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas o del Poder Ejecutivo, ya sean Municipales, Estatales o Federales y especialmente ante las Autoridades Laborales, Estatales o Federales.

Los poderes y facultades que se otorgan podrán ejercitarse por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, siempre y cuando tienda a cumplir con beneficiar y defender a la Poderdante y cumplir planamente con los objetos sociales de la sociedad.

c).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder General para ejercer actos de Dominio, mismo que se le otorga y se podrá ejercer, por el Administrador Unico o en su caso de todos los integrantes del Consejo de Administración, con toda clase



Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO



- 7 -

de facultades que tienen tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos en los términos del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal.

d).- ARTICULO 90. DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- Facultades en los términos más amplios del Artículo 90. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, podrán ejercer esta facultad el Administrador Unico en forma mancomunada:

1.- Otorgar, suscribir, descontar, aceptar, endosar, avalar o en cualquier otra forma operar con títulos de crédito.

2.- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, ya sea con personas físicas o morales o Instituciones de Crédito, y garantizar de cualquier forma con todo o parte de los bienes de la sociedad, las operaciones o contratos que celebre.

e).- Delegar alguna o algunas de las atribuciones en uno o varios de los socios, para que ejerzan éstas en los negocios o lugares que se les designe.

f).- Facultad para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que juzgue convenientes.

g).- Nombrar Gerentes Generales, Gerentes y Apoderados, ampliando o reduciendo las facultades que se consignarán en cada caso.

h).- Establecer sucursales o agencias de esta sociedad y suprimirlas, en uno y otro caso, de acuerdo con la Ley.

i).- Decidir sobre la admisión de nuevos socios quienes cubrirán los requisitos del caso.

j).- En general, para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad y aquellos que se le atribuyen en otras cláusulas de esta Escritu-

ra o por mandato de Ley.

CAPITULO QUINTO.

VIGESIMA SEPTIMA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado por la Asamblea General Ordinaria, cada 2 (dos) años. El Comisario nombrado durará en el desempeño de sus funciones hasta en tanto no se haga nuevo nombramiento y el nuevo nombrado se presente a tomar posesión de su cargo, pudiendo ser o no accionista de la sociedad.

VIGESIMA OCTAVA.- Son facultades y obligaciones del Comisario:

I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías que deba otorgar el Administrador, Gerentes y demás funcionarios de la sociedad dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea de Accionistas.

II.- Exigir a los administradores el Balance mensual de comprobación de todas las operaciones efectuadas.

III.- Inspeccionar, una vez al mes, por lo menos los libros y demás documentación de la sociedad, así como la existencia en caja.

IV.- Intervenir en la formación y revisión del balance anual en los términos que establece la Ley.

V.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzque conveniente.

VI.- Asistir con voz y voto, a las Asambleas de Accionistas.

VII.- En general, vigilar ilimitadamente y en todo tiempo, las operaciones de la sociedad.

CAPITULO SEXTO.

VIGESIMA NOVENA.- DEL BALANCE.- La sociedad el día 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, practicará un Balance General con las diversas cuentas que formen el activo y el pasi-



Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH. MEXICO



- 8 -

Para mostrar su estado económico, en forma clara e indubitable, siendo aplicable a este capítulo lo relativo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por esta sola vez, la sociedad tendrá un ejercicio irregular, que comenzará en la fecha de esta Escritura, para terminar el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año en curso.

TRIGESIMA.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades liquidadas que anualmente se obtengan, conforme al Balance aprobado y después de hacer las operaciones debidas por gastos, pago de impuestos, amortizaciones, depreciaciones, intereses, etcétera, se aplicarán como sigue:

I.- Se separará el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance, cuando menos, la quinta parte del capital social.

II.- Se separará la suma que la Asamblea acuerde para aplicarla como honorarios del Administrador, Gerente y Comisario.

III.- Se separarán las cantidades necesarias, si es que la Asamblea acuerda, para formar fondos de previsión o de otra índole.

IV.- El remanente, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

TRIGESIMA.- DISOLUCION.- Esta sociedad se disolverá anticipadamente:

I.- Porque lo acuerde así la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en resolución tomada como queda dicho anteriormente.

II.- Por quiebra legalmente declarada.

III.- Por pérdida de la mitad del capital social.

IV.- Por no ser posible el objeto de la sociedad.

V.- Porque el número de accionistas llegare a ser inferior al mínimo que establece la Ley.

Caridad

TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION.- Llegada la época de la liquidación de la sociedad, ya por expiración del término fijado o bien porque tal liquidación deba anticiparse, de acuerdo con la Cláusula Trigésima, la Asamblea General nombrará 2 (dos) liquidadores, quienes desempeñarán sus funciones en forma mancomunada. De no hacerse estos nombramientos, los hará el Juez de Primera Instancia competente en el domicilio de la sociedad, a petición de cualquiera de los accionistas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a las disposiciones que al efecto dicte la Asamblea General y a las siguientes bases:

I.- Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más convenientes.

II.- Cobrarán los créditos y pagarán las deudas sociales, según sus preferencias.

III.- Formarán el balance de liquidación.

IV.- Enajenarán los bienes que sea necesario vender, para cubrir el pasivo y para distribuir el excedente entre los accionistas, a menos que éstos, en Asamblea, acuerden otro medio de repartición de dicho excedente.

V.- Repartirán el activo excedente de acuerdo con el balance final de la liquidación que aprueba la asamblea entre los accionistas, de acuerdo con el número de accionistas.

TRIGESIMA TERCERA.- El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores las mismas funciones que desempeñe en la vida normal de la sociedad en relación al Administrador.

TRIGESIMA CUARTA.- Las convocatorias para la Asamblea General de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por el Comisario, en los mismos términos que durante la vida normal de la sociedad deban ser hechas por el Administrador, Gerentes o Funcionarios Administrativos.



Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO



TRIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Todo extran-

jero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no solicitar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

TRIGESIMA SEXTA.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, y demás disposiciones relativas, los otorgantes me exhibieron para su Protocolización e inserción en este Instrumento, el siguiente documento que dejo en original agregado en el Apéndice de mi Protocolo marcado con el número y letra que le corresponda, y el cual transcribo íntegramente a la letra:

""Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 05000583.- EXPEDIENTE 9705000575.- FOLIO 866.- En atención a la solicitud presentada por el C. ROBERTO NAHLE ORTIZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación SERVICIO ECOLOGICO DE CHIHUAHUA SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública corres-

Cando

pondiente.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- TORREON, COAH., a 11 de JUNIO de 1997.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- SUBDELEGADA JURIDICA.- Lic. Margarita Barcenas Hernández.- Firma ilegible.- Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN TORREON, COAH.- PA-1.- 72587""

RECIBO DE PAGO.

""CON MAQUINA REGISTRADORA.- VI-II-82.- 0084.- I 00330.00\$.- HACIENDA SHCP.- FOLIO.- HD-2.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.- RUBRICA.- 13746.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- TORREON, COAH.- LOCALIDAD.- MUNICIPIO.- ENTIDAD FEDERATIVA.- USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.- CLAVE DE LA O.F.H.- PRAL.- SUB.- AG.- 5.- 11/JUNIO/97.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- LIC. ROBERTO NAHLE ORTIZ.- III. DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- CLAVE 156.- IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- IMPORTE.- CLAVE.- SERVICIOS CONSULARES.- PASAPORTE ORDINARIO 5 -1.- AÑOS COL.- 152.- PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR.- 152.- PASAPORTE OFICIAL.- +1 -1 AÑOS.- 152.- REFRENDO PASAPORTE OFICIAL.- 152.- DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE.- 5 -1.- AÑOS.- 152.- LEGALIZACIONES.- 153.- VISAS.- 153.- OTROS.- 153.- SERVICIOS JURIDICOS.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- CONST. SOC.- \$330.- 154.- CARTA DE NATURALIZACION.- ORDINARIA.- 155.-

Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO



- 10 -

DELEGADA.- 155.- OTROS.- IMPORTE A PAGAR.- \$330.- 700.- No.
1481854.- 12-1851.- Al centro un sello que dice: PAGADO.- Tesore-
ría de la Federación.- Caja Recaudadora Adscrita a la Delegación
Regional de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Cuentadante
No. 7083.- TORREON, COAHUILA""

Las anteriores transcripciones concuerdan fielmente con
sus originales que tuve a la vista y dejo agregados al Apéndice
de mi Protocolo marcándolos con la letra que le corresponda y el
número de ésta escritura.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital mínimo inicial de la Sociedad es la
cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NA-
CIONAL)**, y estará representado por 100 (cien) Acciones Nominati-
vas con valor nominal de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL)** cada una, el cual estará totalmente suscrito y pagado
por los otorgantes en la forma siguiente:

SUSCRIPTOR	ACCIONES	CAPITAL.
LIC. MA. DE LOURDES CRISTINA MALDONADO MTZ.	60	\$180,000.00
LIC. PASTORA MORA HERNANDEZ	30	\$ 90,000.00
SRA. MUCIA LETICIA NAVIA RMZ. DE PICASO	10	" <u>30,000.00</u>
T O T A L	100	\$300,000.00

Colgado

El Capital Social Mínimo, por acuerdo de la Asamblea estará representado por Acciones de la Serie "A", cada aumento de capital contará con un número determinado para su identificación.

El Capital que exceda del mínimo, será utilizado y estará representado por acciones nominativas y con valor nominal de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una y por acuerdo de la Asamblea estará representado por acciones de la Serie "B".- Cada aumento de capital contará con un número determinante para su identificación.

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General y como únicos Accionistas de la Sociedad, tomando los siguientes **ACUERDOS:**

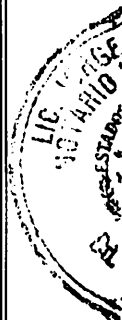
A).- Nombran el primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el cual funcionará por los dos primeros ejercicios sociales, a cuyos integrantes del mismo, se les otorgan los poderes y facultades que se mencionan en la Cláusula Vigésima Sexta de los presentes Estatutos, mismos que en este momento se tienen aquí por reproducidos íntegramente a fin de evitar su repetición y que corresponden a sus facultades, en el entendido de que para realizar cualquier operación para ejercer Actos de Dominio, deberán comparecer conjuntamente todos los Integrantes del Consejo de Administración, mismo que quedará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	LIC. MA. DE LOURDES CRISTINA MALDONADO MTZ.
SECRETARIO:	LIC. PASTORA MORA HERNANDEZ.
COMISARIO:	SR. JOSE MA. MARTIN PEDRO RAMIREZ NAHLE.

Los consejeros nombrados en este acto aceptan el cargo y protestan su fiel y legal desempeño.

De acuerdo a lo anterior, los presentes aceptan su cargo y protestan su fiel y legal desempeño.

B).- En primer término, se nombra como **Administrador Único**, a la Licenciada **MA. DE LOURDES CRISTINA MALDONADO MARTINEZ**, a quien se le otorgan los poderes y facultades que se mencionan en





Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO No. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO

- 11 -

la Cláusula **Vigésima Sexta** de los presentes Estatutos; mismos que en este momento se tienen aquí por reproducidos íntegramente a fin de evitar su repetición y que corresponden a sus facultades.

C).- Acuerdan conforme a Derecho que los ejercicios sociales serán de un año, contado a partir del 1o. (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre, excepto el primer ejercicio que será irregular, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura, para terminar el día 31 (treinta y uno) de Diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula **Vigésima Novena** de los presentes Estatutos.

TERCERO.- Para garantizar sus responsabilidades, los Consejeros deberán depositar en la Caja de la Sociedad, una acción cada uno y si no fueran accionistas, deberán otorgar fianza por una suma equivalente al valor de la misma, por cualesquiera de los medios autorizados por la Ley.- Las acciones serán devueltas o canceladas las fianzas, después de que, la Asamblea General haya aprobado el Balance General correspondiente al último ejercicio en que hayan actuado, sin que les resulte responsabilidad.

GENERALES

Los comparecientes me manifestaron por generales las siguientes:

La Licenciada MA. DE LOURDES CRISTINA MALDONADO MARTINEZ, por sus generales manifestó ser: mexicana, soltera, mayor de edad, Licenciada en Diseño Industrial, originaria de esta ciudad de Torreón, Coahuila, nacida el día 22 (veintidos) de Febrero de 1972 (mil novecientos setenta y dos), con domicilio en Calle Bruselas número 611 (seiscientos once), de la Colonia San Isidro, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes número MAML-720222.

La Licenciada PASTORA MORA HERNANDEZ, por sus generales

manifestó ser: mexicana, casada, mayor de edad, Licenciada en Administración Agropecuaria, originaria de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, nacida el día 9 (nueve) de Febrero de 1966 (mil novecientos sesenta y seis), con domicilio en Sierra Nevada número 1810 (mil ochocientos diez), de la Colonia Colinas del Valle, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de tránsito por esta ciudad de Torreón, Coahuila; con Registro Federal de Contribuyentes número MOHP-660209-VE2.

La señora MUCÍA LETICIA NAVIA RAMIREZ DE PICASO, por sus generales manifestó ser: mexicana, casada, mayor de edad, dedicada al hogar, originaria de la ciudad de Río Grande, Zacatecas, nacida el día 6 (seis) de Enero de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), con domicilio en Connecticut número 4930 (cuatro mil novecientos treinta), de la Colonia Residencial Campestre, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de tránsito por esta ciudad de Torreón, Coahuila.

YO EL NOTARIO DOY FE.-

I.- De la veracidad de este acto.

II.- De que los comparecientes se identificaron ante el suscrito en la forma o con el documento cuya copia se agrega al apéndice de mi protocolo, quienes a mi juicio tienen capacidad bastante para la celebración de este acto jurídico.

III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a los cuales me remito.

IV.- De que leí esta escritura a los comparecientes, explicándoles el valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, así como la obligación que tienen de inscribir el primer testimonio que de la misma se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, bien impuesto de ella la ratificaron y firmaron Ante Mí.- DOY FE.- LIC. MA. DE LOURDES



Lic. Jacinto Faya Viesca

NOTARIO PUBLICO NO. 3
EDIFICIO MONTERREY DESPACHO 103
TEL. Y FAX 16-23-07 CON SEIS LINEAS
TORREON, COAH., MEXICO



- 12 -

CRISTINA MALDONADO MARTINEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- LIC. PASTORA MORA HERNANDEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- SRA. MUÇIA LETICIA NAVIA RAMIREZ DE PICASO.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- HOY DIA 8 (OCHO) DE JULIO DEL AÑO DE 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), FECHA EN QUE FIRMARON LOS COMPARECIENTES, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- PASO ANTE MI.- DOY FE.- LIC. JACINTO FAYA VIESCA.- NOTARIO PUBLICO NO. 3.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-

Hoy día 8 (ocho) de Julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en que se cumplieron los requisitos de Ley, por los comparecientes, autorizo definitivamente este instrumento.- DOY FE.- LIC. JACINTO FAYA VIESCA.- NOTARIO PUBLICO NO. 3.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-

ARTICULO 2448 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, A LA LETRA DICE:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieron limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFIQUÉ SER FIEL Y CORRECTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO. VA EN 12 (DOCE) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, FIRMADAS Y SELLADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SE EXPIDE PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIO ECOLOGICO DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, A LOS 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE).- **DOY FE.**-

LIC. JACINTO FAYA VIESCA.-

NOTARIO PUBLICO NO. 3.-



EL LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que la presente fotocopia, constante de DOCE foja(s) útil(es), concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista, y con el cual se cotejó.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-**DOY FE.**-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

Sociedad

INSCRITO BAJO EL NUMERO 26 A
FOLIOS 39 DEL VOLUMEN 44
DEL LIBRO Primero DE COMERCIO.
CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE Noviembre
DE 19 97.



LIC. GREGORIO ISMAEL FLORES JIMENEZ

REGISTRADOR

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

Nombramiento

INSCRITO BAJO EL NUMERO 27 A
FOLIOS 41 DEL VOLUMEN 44
DEL LIBRO Primero DE COMERCIO.
CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE Noviembre
DE 19 97.



LIC. GREGORIO ISMAEL FLORES JIMENEZ

REGISTRADOR

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE REGALDACION

CHIHUAHUA, CHIH

1 0 5 4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

S E C 9 7 0 7 0 8 T X 2

INDICAR POR
CATEGORIA

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

X

EL TRAMITE ES

NORMAL

X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE EL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

S E R V I C I O E C O L O G I C O D E C H I H U -

A H U A S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

Nº Y/O LETRA EXTERIOR

Nº Y/O LETRA INTERIOR

C A L L E C R I S T O B A L C O L O N

1 0 9 0 3

TELÉFONO

F R A C C D E P O R T I S T A S

4 1 7 5 2 2 0

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

C. E U G E N I O B A E Z Y A L F R E D O Z U A N Y

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.E.

CÓDIGO POSTAL

C H I H U A H U A

3 1 1 0 0

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

C H I H U A H U A

C H I H U A H U A

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE
AFORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO

MES

DIA

AUMENTO 8 7 8

1 X AUMENTO Y/O
DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

9 9 0 1 0 1

DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE ALIMENTAN
OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION
O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
(QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETA CON
CÓDIGO DE BARRAS

2

2 CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (EXPEDICION)

3

3 CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (REEXPEDICION)

4

4 CONSTANCIA DE
INSCRIPCION (R.E.C.)

5

5 SOLICITUD DE COPIAS
DE DECLARACIONES

PATERNO

R A M I R E Z

MATRNO

N A H L E

NOMBRE(S)

J O S E M A R I A M A R T I N

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R A N M 6 3 1 2 1 1 A C 5

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O
LIQUIDADADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

234688

234688

234688

234688

DATOS DEL CONTRIBUYENTE LEGAL
O LIQUIDADADOR

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION. CHIHUAHUA, CHIH

CRM
1 0 5 42 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
G R G 9 3 0 6 2 6 D R 8
SI EL TRAMITE ES: NORMAL X COMPLEMENTARIO

INDICAR CON "X"

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

X

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (EL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

G A S T O L I N E R A D E R I O G R A N D E

1 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

C R I S T O B A L C O L O N

1 1 5 9 6

TELEFONO

C O M P L E J O I N D U S T R I A L D E C H . 4 8 1 0 0 2 7

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

O C T A V I O P A Z Y E J I D O N O M B R E D E D I O

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

C H I H U A H U A

3 1 1 0 9

C H I H U A H U A

C H I H U A H U A

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO

MES

DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO

MES

DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE
AFORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

Retirada

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO

MES

DIA

ALIMENTO 8 7 8

1 X ALIMENTO Y/O
DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES 9 9 0 1 0 1 DISMINUCION2 ASALARIADOS QUE ALIMENTAN
OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES ALIMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION
O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
(QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

AÑO

MES

DIA

SERVICIOS

1 FOTOCOPIA CON
CODIGO DE BARRAS

2

CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (EXPEDICION)

3

CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (REEXPEDICION)

4

COPIA DE
DECLARACION (R.C.)

5

SOLICITUD DE COPIAS
DE DECLARACIONES

PATERNO R A M I R E Z

MATRNO N A H L E

NOMBRE(S) J O S E M A R I A M A R T I N

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R A N M 6 3 1 2 1 1 A C 5

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O
LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
O LIQUIDADOR

APELLIDOS

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

R-1
R1P1A03

PET-630127 078

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA ☒ N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR.

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 **SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)**

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4.2 **SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)**

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

PETROEXACTO, S.A. DE C.V.

4.3 **TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 **DATOS POR FIDEICOMISO**

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA
FIDUCIARIA

NÚMERO DE
FIDEICOMISO

4.5 **DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

CALLE

AV. VALLARTA

NÚMERO
Y/O LETRA
EXTERIOR

6113

NÚMERO
Y/O LETRA
INTERIOR

ENTRE LAS
CALLES DE Y DE

MORA Y PRIVADA DE MORA

COLONIA

LAGOS

LOCALIDAD

CHIHUAHUA

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN

CHIHUAHUA

CÓDIGO
POSTAL

31100

TELÉFONO

4823238

ENTIDAD
FEDERATIVA

CHIHUAHUA

CORREO
ELECTRÓNICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN
DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OSTENTAN LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION, CHIHUAHUA, CHIH

CRH

054

OCT 26 AM 9 10

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

S C D O O 0 7 0 7 7 6 5

INDICAR CON "X"

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

SI EL TRAMITE ES:

NORMAL

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

S E R V I C I O C H I H U A H U A 2 0 0 0 S O C

I E D A D A N O N I M A D E C A P I T A L V A R I A B L E

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

L O S N O G A L E S

1 1 0 1

COLONIA

TELEFONO

F R A C C. P E D R O D O M I G U E Z

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

E S Q U E C O N A L F O N S O S O S A V E R A

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

C H I H U A H U A

3 1 1 0 3

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

C H I H U A H U A

C H I H U A H U A

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE
AFORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA ALIMENTO

1 ALIMENTO Y/O
DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ASALARADOS QUE ALIMENTAN
OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

ALIMENTO

3 X CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

0 0 0 7 2 0

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION
O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
(QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON
CODIGO DE BARRAS2 CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (EXPEDICION)3 CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (REEXPEDICION)4 CONSTANCIA DE
INSCRIPCION (R.F.C.)5 SOLICITUD DE COPIAS
DE DECLARACIONES

PATERNO R A M I R E Z

MATRNO N A H L E

NOMBRE(S) J O S E M A R I A M A R T I N

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R A N M 6 3 1 2 1 1 A C 5

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O
LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE REGALACION CHIHUAHUA, CHIH

CMH
1 0 5 4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

S C I 9 1 1 0 2 1 H W 7

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

X

EL TRAMITE ES:

NORMAL

X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (R. O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

S E R V I C I O C H I H U A R E Z S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

C A R R E R I H - C D J U A R E Z

1 4 9 1 9

TELEFONO

F R A C C. P A S E O S D E C H I H U A H U A 4 8 1 1 6 0 3

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

E S Q. C O N P A S E O S S T A A N I T A

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

3 1 1 0 9

LOCALIDAD

C H I H U A H U A

ENTIDAD FEDERATIVA

C H I H U A H U A

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE
APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA ALIMENTO 8 7 8

1 X ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES 9 9 0 1 0 1 DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES ALIMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
(ver lista de personas no contribuyentes)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

ETIQUETAS CON
CODIGO DE BARRAS

2

CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (EXPEDICION)

3

CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (REEXPEDICION)

4

CONSTANCIA DE
INSCRIPCION (R.E.C.)

5

SOLICITUD DE COPIAS
DE DECLARACIONES

PATERNO R A M I R E Z

MATERNO N A H L E

NOMBRE(S) J O S E M A R I A M A R T I N

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R A N M 6 3 1 2 1 1 A C 5

PRIMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O
LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE:

CHIHUAHUA

INSCRIPCION DE PERSONA MORAL

NUMERO DE MOVIMIENTO: 3015366

FECHA DE PRESENTACION: 2004/10/20

DATOS DE IDENTIFICACION:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

R.F.C.

PVH041001FX3

PETROMALL 24 HORAS SA DE CV

DOMICILIO FISCAL:

TECNOLOGICO

CALLE

3100

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

UNIDAD TECNOLÓGICO

31200

COLONIA

CODIGO POSTAL

CHIHUAHUA

CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

CHIHUAHUA

LOCALIDAD

TELEFONO

NORTE CIUDAD

REFERENCIA

DATOS GENERALES:

FECHA DE CONSTITUCION:

2004/10/01

FECHA DE INICIO DE OPERACION:

2004/10/01

AÑO/MES/DIA

AÑO/MES/DIA

REGIMEN SIMPLIFICADO:

BIENES:

DEUDAS:

CAPITAL DE APORTACION:

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

NO. DE IDENTIFICACION FISCAL EN EL PAIS DE RESIDENCIA:

PAIS DE RESIDENCIA FISCAL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

R.F.C.:

APELLIDO PATERNO:

NAHLE

APELLIDO MATERNO:

ORTIZ

NOMBRE(S):

LUIS JORGE

CUESTIONARIO DE OBLIGACIONES:

SECTOR:

COMERCIO RESTAURANTES Y HOTELES

SUBSECTOR:

COMERCIO AL POR MENOR

RAMA:

ESTACIONES DE GASOLINA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE:

GASOL DIESEL LUBRICANTES Y ADITIVOS

OBLIGACIONES:

Clave

Descripción

S200

Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)

A3

IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)

V5

IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)

V8

IVA (Es Retenedor de este impuesto.)

R17

RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)

R18

RETENCION (Ingresos asimilados a salarios.)

R19

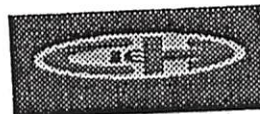
RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON LOS DATOS ASENTADOS EN EL SISTEMA
Y QUE CONSTAN EN EL SIGUIENTE DOCUMENTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL



INDUSTRIAL ELECTRICA
DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE CREDITO



RAZON SOCIAL.- SERVICIO ECOLOGICO DE CHIHUAHUA SA DE CV
DOMICILIO.- CRISTOBAL COLON 10903 R.F.C. SEC 970708 TX2
CIUDAD.- CHIHUAHUA C.P. 31100
FAX.- 4-81-01-50 TELS.- 4-17-52-20
LUGAR DE REVISION Y PAGO.- CARR.CHIH.-CD.JUAREZ 14919
DIAS DE REVISION Y PAGOS.- REVISION (MAR-JUN) 9 a 4 PAGOS (VIERNES) 1 a 3
TIEMPO ESTABLECIDO EN LA PLAZA.- 7 años
ENCARGADOS DE PAGOS.- SRITA DELFINA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.- LUIS JORGE NAHLE ORTIZ
DOM. PARTICULAR.- PRESA ROSETILLA 2802-A

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR MERCANCIA
ARTURO HERRERA V. ROGELIO SANCHEZ MERAZ
MAURO HERNANDEZ G. HUMBERTO BALDERRAMA A.

REFERENCIAS COMERCIALES
(NOMBRE , DOMICILIO Y TELEFONO)

- 1.- CASA MYERS CRISTOBAL COLON 13909 4-81-45-01/97
- 2.- CENTRAL MAT. REWO TECNOLOGICO 11103 4-21-21-18
- 3.- DICOGSA AGUSTIN MELGAR 3901 4-24-00-81

REFERENCIAS BANCARIAS

(NOMBRE , DOMICILIO Y TELEFONO)

- 1.- HSBC CTA 4011353638 AV. TECNOLOGICO 6500 4-21-39-38
- 2.- _____

MONTO DEL CREDITO SOLICITADO _____

LUIS JORGE NAHLE ORTIZ
(NOMBRE Y FIRMA DEL PROP. Y/O REP. LEGAL)

CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE NOVIEMBRE
LUGAR Y FECHA DE 2004.

- * COPIA DEL ULTIMO BALANCE
- * COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL)
- * COPIA R. F. C. Y ALTA DE HACIENDA

FOUO
HACIENDA E 2006287
C 3461936

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SEC970708TX2

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

SERVICIO ECOLOGICO DE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CHIHUAHUA SA DE CV

31/10/97
S&vdcrzqgvO

T.I.E.V. HACIENDA

SERVICIO ECOLOGICO DE CHIHUAHUA SA DE CV
CRISTOBAL COLON NO: 10903
FRACC: DEPORTISTAS
CHIHUAHUA, CHIH: C P 31100
R:F:C: SEC 970708 TX2
FOLIO E2006287
E:S: 5332